

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

4419 Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Directora Gerente del IMAS, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración Socio-Laboral y a la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

BDNS (Identif.): 407306

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

Instituciones sin fin de lucro, con implantación en la Región de Murcia, en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, que desarrollen su actividad en la Región de Murcia.

Las entidades solicitantes deberán estar autorizadas por el Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales para la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las entidades solicitantes deberán tener implantación en la Región de Murcia, contando con estructura y capacidad económica y financiera suficiente para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en el programa presentado, entendiéndose como tal contar con un presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente igual o superior a la mitad del importe total de los programas solicitados.

Segundo. Objeto:

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, y otras actuaciones complementarias.

A efectos de lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria, serán objeto de atención las personas en situación o riesgo de exclusión social, de entre los siguientes colectivos:

- Personas gitanas.
- Personas reclusas y exreclusas.
- Personas en proceso de rehabilitación por problemas de adicciones.
- Personas que hayan sufrido violencia en la pareja o expareja.

- Personas beneficiarias de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.
- Personas sin hogar.
- Personas que ejercen o han ejercido la prostitución.
- Cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad social.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden de 29 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades. (BORM n.º 128 de 5 de junio de 2018)

Cuarto. Cuantía.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018, financiados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo (2014-2020), y por un importe total de 2.075.000,00 €.

El importe máximo a solicitar por cada programa es de 80.000,00 €, o de 90.000,00€ para aquellos programas que se desarrollen de forma simultánea, todos los días de la semana, en dos sedes territoriales habilitadas para ello o bien se desarrollen con carácter comarcal entendiéndose como tal la existencia de una sede central de ejecución del programa y el desplazamiento de los profesionales encargados de su ejecución, al menos un día a la semana a cada uno de los diferentes dispositivos situados en otros municipios de la comarca. Dichos importes están referidos a 12 meses de programa, debiéndose aplicar el importe proporcional si la duración es inferior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BORM.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de "Formulario de presentación de solicitud de inicio" para el número de procedimiento 2180 disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), y se deberá incluir como anexo a dicho formulario el modelo de solicitud normalizado disponible en la guía de procedimientos y servicios para el mismo número de procedimiento que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación y se presentaran en la mencionada sede electrónica, siendo válida, además la utilización de cualquiera de los registros determinados en el Artículo 16 pto. 4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre.

Sexto. Otros datos:

El número de subvenciones a solicitar por una misma entidad no podrá exceder de tres.

El periodo de ejecución de los programas podrá extenderse hasta el 31 de mayo de 2019.

La duración de los programas presentados no podrá superar los 12 meses.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la Memoria de planificación/evaluación del programa, según Anexo XI y las instrucciones que en él se recogen.

Las entidades solicitantes deberán incluir en el diseño del programa acciones de formación ocupacional con una duración mínima de 60 horas, promoviendo que estas cuenten inicialmente con un número mínimo de 15 participantes.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a incluir en el programa contenidos formativos, sobre la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género dirigidas a todos los participantes.

El número mínimo de participantes para los programas de un único territorio será de 65 y el de los que se desarrollen en dos sedes o con carácter comarcal al menos de 80 participantes en total, siendo el número mínimo para la segunda sede de 20 participantes.

Los participantes en los programas deberán contar con la acreditación de su situación social.

La entidad deberá comprometerse a mantener la coordinación necesaria con los Servicios Sociales de Atención Primaria para que, al menos, un 20% de los participantes sean beneficiarios de la Renta Básica de Inserción o la Ayuda periódica de Inserción o Protección Social. (Aplicación Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

El equipo técnico encargado de la ejecución del programa deberá estar constituido, al menos, por un trabajador social y un orientador laboral.

Se establece como método de cálculo de los gastos del programa un importe a tanto alzado de hasta el 25% sobre los costes directos de personal para otros costes del programa, que podrá incrementarse hasta el 40% si el programa incluye becas, y un máximo del 15% sobre costes directos de personal para costes indirectos del programa.

Se determinan los gastos subvencionables de acuerdo a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE n.º 307 de 21/12/2016), así como a lo establecido en el artículo 5 de la Orden reguladora de bases de estas subvenciones.

Murcia, 6 de julio de 2018.—Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.